

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00334-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR Y EFECTUAR LA RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo que como salario ERIKA PAOLA BONILLA CHINCHILLA en el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

OFICIAR al pagador de la referida entidad, comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la demandada y la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

ADVERTIR al destinatario del oficio, las consecuencias previstas en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, en caso de inobservarse la medida cautelar acá decretada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$30.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 118 hoy 14 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ba89d7f895e94d75e1ee79a903195eb04fe744b8e71d2a9b520fb0747c4527**

Documento generado en 13/09/2022 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>